

**ARMADA DE CHILE**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO  
MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE  
DEPTO. ADQUISICIONES

DGTM. Y MM. EX. ORD. N° 12.240/27 GM.(AYS.)

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE SE INDICA Y  
DELEGA FACULTADES AL GOBERNADOR  
MARÍTIMO DE AYSÉN.

VALPARAÍSO, 19 de octubre de 2016.

**VISTO:** lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 10 inciso 2° del DFL N° 292 de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 169 y 170 del Decreto Ley N°2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación, el artículo 105 del D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que contiene el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 3 y 41 de la Ley N°19.585, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la resolución DGTM. y MM. Exenta Ord. N°12.240/1 Vrs., de fecha 18 de noviembre de 2013 y lo solicitado por mensaje MARITGOBAYS R-261125 Sep-2016,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y servicios.
- 2.- Que, para una optimización de tales funciones es necesario desconcentrar la contratación de bienes y servicios, incluyendo la compra y su arrendamiento, según el caso.
- 3.- Que, la delegación de facultades en funcionarios dependientes de esta Dirección General permite una eficiente e idónea administración de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional.
- 4.- Que, el monto máximo para que los Gobernadores Marítimos ejerzan las facultades que les han sido delegadas, establecido en la resolución DGTM. y MM. Exenta Ord. N°12.240/1 Vrs. de fecha 18 de noviembre de 2013, ha sido insuficiente tratándose del Gobernador Marítimo de Aysén.
- 5.- Que, la Gobernación Marítima de Aysén requiere delegación de facultades para llamar a licitación pública, aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contrato de dicha licitación, adjudicar y suscribir contrato para la recuperación de 3 viviendas fiscales de la Capitanía de Puerto Chacabuco dependientes de esa Gobernación, en proceso que supera el monto autorizado y que para lo cual cuenta con un marco presupuestario equivalente a 980 UTM.,

**RESUELVO:**

- 1.- **DELÉGASE** en el Gobernador Marítimo de Aysén, la facultad de llamar a licitación pública, aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y adjudicar y suscribir contrato para la reparación de 3 viviendas fiscales de la Capitanía de Puerto Chacabuco dependientes de esa Gobernación Marítima, por un monto máximo de 980 UTM.
- 2.- El ejercicio de la facultad delegada en el punto 1 precedente deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial.

FIRMADO

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M. (AYS.).
- 2.- DEPTO. PLANES.
- 3.- DEPTO. JURÍDICO.
- 4.- ARCHIVO.